



Resolución Directoral 0077 -2007-ED

Lima, 13 FEB. 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala como principio de la educación peruana el contribuir a la conciencia ambiental y como fin a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país;

Que, la Resolución Ministerial N° 0712-2006-ED y la Resolución Ministerial N° 0667-2005-ED, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Educativo, señalan que los diseños curriculares de las modalidades de la Educación Básica establecen el logro de competencias y capacidades para la formación integral de la persona humana, integrando el carácter transversal de la educación ambiental en las instancias de gestión educativa descentralizada, en concordancia con las normas vigentes;

Que, mediante D. L. N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510 y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por D. S. N° 006-2006-ED se crea la nueva Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental-DINECA, la cual depende directamente del Vice Ministerio de Gestión Pedagógica.

Que, en este sentido, la Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental, ha elaborado una Directiva que tiene como objetivo orientar el desarrollo de actividades en las instituciones educativas del sistema educativo que contribuyen a promover el desarrollo de capacidades, la formación de la conciencia ambiental y la educación para el desarrollo sostenible en la Educación Básica, la Educación Técnico Productiva y la Educación Superior no universitaria, en el marco de lo previsto en los Diseños Curriculares y en las normas vigentes, como la Resolución de Contraloría N° 155-2005-CG que establece normas ambientales para el sector público.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044, el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Directiva Nacional de Educación Ambiental 2007", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental, así como a las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, la responsabilidad de velar por la correcta interpretación y aplicación de la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GUILLERMO RUIZ TUESTA
Director Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental



DIRECTIVA Nº 014 2007-DINECA-AEA**“DIRECTIVA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL 2007”****1. FINALIDAD**

Orientar el desarrollo de actividades en las instituciones educativas del sistema educativo que contribuyen a promover el desarrollo de capacidades, la formación de la conciencia ambiental y la educación para el desarrollo sostenible en la Educación Básica, la Educación Técnico Productiva y la Educación Superior no universitaria, en el marco de lo previsto en los Diseños Curriculares y las normas vigentes.

2. ALCANCES

- 2.1. Ministerio de Educación – MED.
- 2.2. Direcciones Regionales de Educación – DRE.
- 2.3. Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL.
- 2.4. Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior No Universitaria.
- 2.5. Consejos Educativos Institucionales –CONEI.
- 2.6. Asociación de Padres de Familia – APAFA.
- 2.7. Consejos de Participación Local en Educación – COPALE.
- 2.8. Consejos de Participación Regional en Educación – COPARE.

**BASE LEGAL**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley Nº 28044, Ley General de Educación, su modificatoria Ley Nº 28123 y Reglamentos de la Ley General aprobados por los D.S. Nº 06, 013, 015, 022 del 2004; y, 002, 009, 013 del 2005.
- 3.3. D. L. Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley Nº 26510 y Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por D. S. Nº 006-2006-ED.
- 3.4. Ley Nº 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 004-2006-ED.
- 3.5. Ley Nº 26549, Ley de los Centros Privados y Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, aprobado por D.S. Nº 009-2006-ED..
- 3.6. R. M. Nº 0712-2006-ED, Directiva para el Inicio del Año Escolar 2007: Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión de las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva.
- 3.7. R. M. Nº 0777-2005-ED. “Orientaciones y Normas Nacionales para la Gestión en las Instituciones de Educación Superior No Universitaria”.
- 3.8. R. M. Nº 0667 –2005- ED que aprueba el Diseño Curricular Nacional articulado para la Educación Básica Regular.
- 3.9. R. M. Nº 0386-2006-ED: “Normas para la Organización del Plan Lector en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular”.

- 3.10. Resolución de Contraloría N° 155-2005-CG: "Normas de Control Interno para el Sector Público. Normas de Control Interno Ambiental".

REFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES

- 3.11. Convenio Marco de Educación Ambiental entre el Ministerio de Educación (MED), Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).
- 3.12. Acuerdo Nacional, Décimo Segunda y Décimo Novena Políticas de Estado.
- 3.13. Resolución N° 57/254 de las Naciones Unidas, Declaración del Decenio de la Educación para el Desarrollo Sostenible 2005-2014.

4. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1. La Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental formula y propone normas y estrategias relacionadas con la educación ambiental, así como norma y coordina las propuestas y acciones de la educación ambiental para el desarrollo sostenible y la conservación y aprovechamiento responsable de los ecosistemas, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local, las Instituciones Educativas, los órganos correspondientes del Gobierno Regional y Local, con participación de la sociedad civil.
- 4.2. Las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y las Instituciones Educativas orientan y desarrollan acciones, planes y proyectos de educación ambiental en sus comunidades educativas, de acuerdo con su realidad local y regional, reconociendo e integrando diversas experiencias positivas.
- 4.3. Para el desarrollo de las acciones de educación ambiental, las instituciones educativas tendrán en cuenta lo siguiente:
- a) La educación ambiental tiene carácter transversal, consecuentemente deberá ser desarrollado en todas las áreas del Diseño Curricular Nacional y será incorporada en los respectivos Proyecto Curricular de Centro y Proyecto Educativo Institucional.
 - b) El desarrollo de las acciones y actividades de educación ambiental se realizará sobre la base de un Diagnóstico participativo que identifique y priorice los problemas en función de su realidad y/o de coyunturas específicas para su solución en distintos aspectos de la institución educativa.
 - c) Las acciones y actividades de educación ambiental, además de la que realizan los docentes en las distintas áreas curriculares, serán realizadas por la comunidad educativa mediante distintas formas organizativas como los Comités Ambientales, Brigadas Ambientales, Clubes Ecológicos, etc.
 - d) El desarrollo de las acciones y actividades de educación ambiental en la institución educativa se vincula y compromete a la acción de las diversas instituciones de la comunidad local y la sociedad en



relación a su entorno local, en el marco de los sistemas regionales y locales de gestión ambiental.

- 4.4. Las acciones y actividades de educación ambiental podrán referirse a la gestión de la infraestructura y el entorno escolar, la educación sanitaria, la educación para la salud y nutrición escolar, el impulso del ecoturismo, entre otras, en una perspectiva de educación para el desarrollo sostenible.
- 4.5. A partir del presente año se priorizará el impulso de la movilización social: Programa "Escuelas, Seguras, Limpias y Saludables", en el marco de una norma específica.
- 4.6. La renovación del Convenio Marco de Educación Ambiental suscrito entre el MED, CONAM, INRENA y DEVIDA, así como su ampliación a otras entidades del estado.
- 4.7. El establecimiento de planes y proyectos específicos para: fomentar la producción y difusión de materiales de educación ambiental (libros, revistas, folletos, cartillas, calendarios, mapas, afiches, CDs, audiovisual, etc.), la organización de espacios de formación de docentes, especialistas y promotores en educación ambiental, en cooperación con otras instituciones, debiendo contar con la revisión y opinión de las instancias correspondientes y el Ministerio de Educación.
- 4.8. La incorporación de temas de educación ambiental en el Plan Lector de las Instituciones Educativas.
- 4.9. El estímulo y reconocimiento de las experiencias exitosas en educación ambiental para el desarrollo sostenible.
- 4.10. La Coordinación con organizaciones e instituciones locales especializadas, a fin de que contribuyan a la óptima realización de las acciones de educación ambiental, teniendo en cuenta las normas del Ministerio de Educación.



5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. Responsabilidad de las instancias del sistema educativo

5.1.1. Del Ministerio de Educación

La Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental es responsable de:

- a. Elaborar y proponer a la alta dirección del MED, en coordinación con el CONAM, la propuesta de Política Nacional de Educación Ambiental.
- b. Incorporar en el Proyecto Educativo Regional y en los Proyectos Educativos Locales de cada región, las acciones, planes y campañas de educación ambiental.
- c. Elaborar y establecer las normas y disposiciones que garanticen y favorezcan el cumplimiento de la presente directiva.
- d. Brindar asistencia técnico-pedagógica a los especialistas de las DRE y UGEL del país para la implementación de las

- acciones de Educación Ambiental en las Instituciones Educativas.
- e. Monitorear, supervisar y evaluar las acciones de Educación Ambiental, en coordinación con las DRE y UGEL.
 - f. Fortalecer el Convenio Marco de Educación Ambiental suscrito entre el MED, CONAM, INRENA y DEVIDA; como instrumento de alcance nacional, incorporando a otras entidades del estado, gobiernos regionales y locales, instancias descentralizadas del sector público, comunidades, ONGs, universidades, empresas, y demás instituciones que realicen acciones de educación ambiental para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental.
 - g. Elaborar el Calendario Ambiental Escolar, de acuerdo con la realidad nacional.
 - h. Reconocer y estimular a las instituciones educativas que destaquen por sus logros en la movilización social: Programa "Escuelas Seguras, Limpias y Saludables", a nivel nacional.
 - i. Establecer acuerdos y convenios de cooperación con otros sectores públicos y privados e instituciones de la sociedad civil, que permitan contar con recursos técnicos y financieros para el desarrollo de las acciones de Educación Ambiental en las instituciones educativas del ámbito nacional.
 - j. Viabilizar el financiamiento de proyectos innovadores, estudios e investigaciones relacionadas con la Educación Ambiental.
 - k. Contribuir al fortalecimiento de Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) mediante la elaboración de una Base de Datos de Educación Ambiental del MED con información sobre instituciones, especialistas, docentes, materiales educativos, proyectos, aliados estratégicos, niveles de logro, fuentes de financiamiento, etc., vinculados al desarrollo de acciones de educación ambiental.
 - l. Generar un espacio virtual para las acciones de Educación Ambiental con páginas abiertas a la comunidad educativa y público en general.



5.1.2. De la Dirección Regional de Educación

La Dirección Regional de Educación es responsable de:

- a. Garantizar la incorporación de lineamientos de política de educación ambiental en el Proyecto Educativo Regional-PER
- b. Garantizar la incorporación de las acciones de educación ambiental en las normas y orientaciones de gestión educativa de la DRE.
- c. Brindar asistencia técnico-pedagógica a los niveles operativos para la implementación de las acciones de Educación Ambiental en las Instituciones Educativas.
- d. Organizar la Red Regional de Educación Ambiental con participación del gobierno regional, gobiernos locales, instancias descentralizadas del sector público, comunidades,

- ONGs, universidades, empresas, iglesias y demás instituciones que realicen acciones de educación ambiental en el ámbito de la DRE, a fin de mejorar la calidad educativa en las instituciones educativas de su región.
- e. Normar e impulsar la movilización social: Programa "Escuelas, Seguras, Limpias y Saludables", y otras campañas de acuerdo con el Calendario Ambiental Escolar de la Región.
 - f. Monitorear, supervisar y evaluar las acciones de Educación Ambiental, en coordinación con las UGEL.
 - g. Informar semestralmente a la Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental sobre las acciones de Educación Ambiental en la DRE, de acuerdo con el cronograma establecido.
 - h. Apoyar los procesos de capacitación de especialistas, docentes y comunidades educativas en base a temas y contenidos ambientales concordantes con su realidad regional y local, de acuerdo con las normas vigentes.
 - i. Promover la elaboración y ejecución de proyectos innovadores, estudios e investigaciones en la región, relacionadas con la Educación Ambiental.
 - j. Establecer acuerdos y convenios de cooperación con instituciones del sector público y privado e instituciones de la sociedad civil, que permitan el mejor desarrollo de la Educación Ambiental en las instituciones educativas del ámbito de la DRE, con conocimiento de la DINECA.
 - k. Reconocer y estimular a las instituciones educativas, estudiantes, especialistas, directores y docentes que destaquen en las acciones de educación ambiental y la Movilización Social: Programa "Escuelas Seguras, Limpias y Saludables", a nivel de la DRE.
 - l. Normar y promover los Comités Ambientales en las instituciones educativas de la DRE.
 - m. Normar el Calendario Ambiental para las instituciones educativas, de acuerdo con la realidad regional y nacional.
 - n. Contribuir a la elaboración de la Base de Datos de Educación Ambiental de la DINECA con información sobre instituciones, especialistas, docentes, materiales educativos, proyectos, aliados estratégicos, niveles de logro, fuentes de financiamiento, etc., vinculados al desarrollo de acciones de educación ambiental en el ámbito regional.



5.1.3. De la Unidad de Gestión Educativa Local

La Unidad de Gestión Educativa Local es responsable de:

- a. Garantizar la incorporación de lineamientos de política de educación ambiental en el Proyecto Educativo Local-PEL.
- b. Garantizar la incorporación de acciones y actividades de educación ambiental en las normas y orientaciones de gestión educativa de la UGEL.

- c. Brindar asistencia técnico-pedagógica a los Comités Ambientales de las Instituciones Educativas para la implementación de las acciones de Educación Ambiental.
- d. Organizar la Red Local de Educación Ambiental con participación de la UGEL, gobiernos locales, instancias descentralizadas del sector público, comunidades, ONGs, universidades, empresas, iglesias y demás instituciones que realicen acciones de educación ambiental en el ámbito de la DRE, a fin de mejorar la calidad educativa en las instituciones educativas de su ámbito local.
- e. Monitorear, supervisar y evaluar las acciones de Educación Ambiental.
- f. Impulsar y coordinar la movilización social: Programa "Escuelas Seguras, Limpias y Saludables", y otras campañas relacionadas con el Calendario Ambiental local.
- g. Informar regularmente a la DRE sobre el avance de las acciones de Educación Ambiental en la UGEL, destacando el rol de municipalidades y de experiencias innovadoras desplegadas en su jurisdicción.
- h. Reconocer y estimular a las instituciones educativas, estudiantes, especialistas, directores y docentes que destaquen en la movilización social: Programa "Escuelas Seguras, Limpias y Saludables", a nivel de la UGEL.
- i. Apoyar los procesos de capacitación docente y de educación comunitaria en base a temas y contenidos ambientales acordes con el desarrollo local, de acuerdo con las normas vigentes.
- j. Establecer acuerdos y convenios de cooperación con instituciones del sector público, privado y de la sociedad civil, que favorezcan la calidad educativa con acciones de Educación Ambiental en las instituciones educativas del ámbito de la UGEL, con conocimiento de la DRE.
- k. Promover la elaboración y ejecución de proyectos innovadores, estudios e investigaciones en sus ámbitos locales, relacionadas con la Educación Ambiental.
- l. Elaborar el Calendario Ambiental Escolar, de acuerdo con la realidad local y regional.
- o. Promover la coordinación de los Comités Ambientales de las instituciones educativas de la UGEL.
- m. Contribuir y alimentar la Base de Datos de Educación Ambiental de la DINECA con información sobre instituciones, especialistas, docentes, materiales educativos, proyectos, aliados estratégicos, niveles de logro, fuentes de financiamiento, etc., vinculados al desarrollo de acciones de educación ambiental en el ámbito local.



5.1.4. De la Institución Educativa

La Institución Educativa es responsable de:

- a. Incorporar las acciones y actividades de educación ambiental en el PEI, PCC, PAT, RI.
- b. Coordinar con los Especialistas de la UGEL la implementación de las acciones de Educación Ambiental en la Institución Educativa.
- c. Realizar la movilización social: Programa "Escuelas, Seguras, Limpias y Saludables" y otras campañas.
- d. Informar a la UGEL sobre el avance de las acciones de Educación Ambiental en la Institución Educativa.
- e. Conformar el Comité Ambiental que se encargue de planificar, implementar y evaluar las acciones de educación ambiental en la institución educativa, en coordinación con el CONEI.
- f. Conformar las Brigadas y Clubes Ambientales de la institución educativa que contribuya al mejor logro de las acciones de Educación Ambiental estipuladas en el PCI.
- g. Promover la elaboración y ejecución de proyectos educativos innovadores e integrados, con proyección a la acción conjunta con la comunidad local y su vinculación con el Sistema Local de Gestión Ambiental por el desarrollo sostenible.
- h. Establecer acuerdos y convenios de cooperación con instituciones del sector público, privado y la sociedad civil, para el desarrollo de las acciones de Educación Ambiental en la institución educativa, con conocimiento de la UGEL.
- i. Reconocer y estimular a los estudiantes, docentes y padres de familia que destaquen en la movilización social: Programa "Escuelas Seguras, Limpias y Saludables".
- j. Gestionar ante la UGEL el reconocimiento y premiación por las acciones sobresalientes de educación ambiental de la Institución Educativa.
- k. Elaborar el Calendario Ambiental, de acuerdo con la realidad institucional y local.



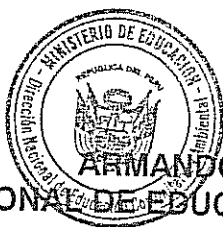
6. DISPOSICIONES FINALES

- 6.1. Las Instituciones Educativas deben tomar en cuenta las normas de calidad sanitaria y nutricional con seguridad alimentaria, para garantizar que la APAFA incluya como requisito en los contratos de concesión de kioscos y comedores escolares, la certificación de calidad de los servicios prestados en el expendio de alimentos, además de los certificados de salud actualizados del personal de atención.
- 6.2. Las actividades de capacitación a directivos y docentes sobre educación ambiental, se realizan fuera de las horas de clase por no estar permitida ni autorizada la suspensión de las actividades académicas.
- 6.3. Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local designarán formalmente a un Especialista de Educación Ambiental en la Dirección o Área de Gestión Pedagógica de su instancia.
- 6.4. Las instituciones y organizaciones que deseen desarrollar acciones de Educación Ambiental en las instituciones Educativas y que estén dentro

del marco de las normas previstas en la presente Directiva, deberán coordinar previamente con la Unidad de Gestión Educativa Local, bajo responsabilidad del Director de la Institución Educativa, con conocimiento de la DRE y de la DINECA.

- 6.5. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Dirección Regional de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local, en coordinación con la Dirección Nacional de Educación Comunitaria y Ambiental.

San Borja, 13 de Febrero del 2007.



ARMANDO RUIZ TUESTA
DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACIÓN COMUNITARIA Y AMBIENTAL

